

Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el escrito recibido por oficialía de partes el mismo diecisiete de septiembre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, contestando en tiempo y forma la vista que se le ordenó dar por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Dese vista al recurrente (...), con el escrito remitido por el sujeto obligado **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, a través del cual con el objeto de otorgar el acceso a la información se le invita a asistir a efectuar la consulta física de la información en los siguientes términos: *“Documento que obra en los archivos de éste Poder Legislativo y que por las capacidades técnicas en megas, es imposible enviárselo por correo, sin embargo y con el único afán de atender cabalmente al derecho a la información, se pone a la disposición para su consulta de en las oficinas que ocupa la Coordinación de Asesoría,; sita en Carretera México Pachuca, Km 84.5 Col. Carlos Rovirosa, Ciudad Capital en un horario de 9:00 a 15:00 Hrs.”.* Por lo que se le solicita al recurrente para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que , de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por cumplida la petición de información, decretándose el **sobreseimiento** en los términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido.

TERCERO Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido al recurrente (...) y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **213/2018**.

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.